



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN N° 531/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 20 de marzo de 2014



En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 20 de marzo del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 531/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 530/14.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Nextel del Perú S.A. para tratar el tema: "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico".

Los representantes de la empresa Nextel del Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para tratar el tema: "Procedimiento de determinación de Proveedores Importantes en los mercados de acceso a la Red Pública de Servicios Móviles" (Expediente N° 00001-2013-CD-GPRC/PI).

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta N° PDD.9.A.0013.14 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita audiencia para tratar el tema: "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para la próxima sesión del Consejo Directivo.

III.2. Carta N° DMR/CE-M/N° 315/14 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. sobre aspectos indispensables para la aplicación efectiva del "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico”.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C contra la Resolución N° 035-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) - Cuaderno VIII.

Mediante Memorando N° 188-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 050-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 035-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 531/2290/14

Visto el Informe N° 050-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 035-2014-GG/OSIPTEL, en el extremo que dispone la aplicación del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, y en consecuencia dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 920-2013-GG/OSIPTEL.
- Confirmar la Multa Coercitiva impuesta en el artículo 1° de la Resolución N° 920-2013-GG/OSIPTEL, por el importe de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 035-2014-GG/OSIPTEL y N° 920-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 046-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00001-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 189-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 053-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 046-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 531/2291/14

Visto el Informe N° 053-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Móviles S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 046-2014-GG/OSIPTEL, en consecuencia, corresponde confirmar la Resolución de Gerencia General N° 923-2013-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 923-2013-GG/OSIPTEL y N° 046-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 923-2013-GG/OSIPTEL y N° 046-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

IV.3. Elección de miembro de Consejo de Usuarios Centro.

Mediante Memorando N° 193-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 042-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto que deja sin efecto la designación del señor Javier Ernesto Orellana Vilela y proclama al nuevo miembro del Consejo de Usuarios – Región Centro.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 531/2292/14

Visto el Informe N° 042-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Dejar sin efecto las credenciales otorgadas, el día 28 de agosto de 2013, al señor Javier Ernesto Orellana Vilela, como miembro del Consejo de Usuarios de la Región Centro; y
- Proclamar al señor Miguel Óscar López Ojeda, representante de la Universidad Nacional de Ucayali, como miembro del Consejo de Usuarios del OSIPTEL - Región Centro, por lo que resta del período 2013-2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas involucradas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.4. Ajuste de la Tarifa Social aplicable al servicio de telefonía móvil prepago prestado por Telefónica Móviles S.A.

Mediante Memorando N° 202-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 088-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste de la Tarifa Social aplicable al servicio de telefonía móvil prepago prestado por Telefónica Móviles S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 531/2293/14

Visto el Informe N° 191-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Establecer el Ajuste de la Tarifa Tope denominada "Tarifa Social", aplicable para las llamadas efectuadas por los beneficiarios de dicha tarifa hacia destinos fijos y móviles, dentro y fuera de la red de Telefónica Móviles S.A., y en consecuencia establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/. 0.20 por minuto, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- La resolución tarifaria se aplica al respectivo servicio regulado de telefonía móvil, en la modalidad prepago, comprendido, en el párrafo anterior, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica Móviles S.A. a los beneficiarios de la "Tarifa Social", conforme a los términos y condiciones estipulados en la Adenda a sus Contratos de Concesión, aprobada por Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.
- Telefónica Móviles S.A. puede establecer libremente la tarifa que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.
- Adicionalmente, Telefónica Móviles S.A. informará sobre la vigencia y el valor nominal de la nueva "Tarifa Social" mediante un mensaje (SMS o IVR) que deberá remitir a todos los beneficiarios de dicha tarifa, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de entrada en vigencia de la resolución correspondiente.
- Las infracciones en que incurra Telefónica Móviles S.A. en relación con lo dispuesto en la resolución correspondiente, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 191-GPRC/2014, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica Móviles S.A. y se publiquen la página web del OSIPTEL.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia el 21 de marzo de 2014.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

IV.5. Suspensión temporal del artículo 15°, Anexo 3 y determinados numerales del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.

Mediante Informe N° 129-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 236-GFS/2014 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión sustenta la necesidad de suspender, temporalmente, la aplicación del artículo 15°, del Anexo 03 y de los numerales 3 y 6, en los extremos referidos a los reportes de los centros poblados urbanos con cobertura, y 9, 12, 14, 15, 16, 18 y 19 del Anexo 06 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD-OSIPTEL.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 531/2294/14

Visto el Informe N° 236-GFS/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Suspender hasta el 30 de junio de 2014 la aplicación del artículo 15° y del Anexo 03 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con acceso inalámbrico, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD-OSIPTEL, en consecuencia, se precisa que:
 - a. Los centros poblados urbanos con cobertura serán reportados al OSIPTEL a partir del trimestre julio-setiembre de 2014 y será remitido en los términos del artículo 6° del Reglamento de Cobertura, entre el 1 y el 30 de octubre de 2014.
 - b. Los centros poblados rurales con cobertura serán reportados en los términos originales del Reglamento de Cobertura, es decir, a partir del trimestre enero-marzo de 2014 y serán remitidas entre el 1 y el 30 de abril de 2014.
 - c. Las Estaciones Base, repetidoras y Estaciones Base especiales serán reportadas en los términos del artículo 5° del Reglamento de Cobertura, es decir, a partir del trimestre enero-marzo de 2014 y serán remitidas entre el 1 y el 30 de abril de 2014.
- Suspender hasta el 30 de octubre de 2014 la aplicación de los numerales 3 y 6, en los extremos referidos a los reportes de los centros poblados urbanos con cobertura, y 9, 12, 14, 15, 16, 18 y 19 del Anexo 06 del citado Reglamento, en los términos descritos en los considerandos de la resolución respectiva, sin perjuicio de continuar siendo aplicables las disposiciones sancionatorias del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y la Norma que establece el Procedimiento de Atención de Reclamos de Usuarios, en los casos que corresponda.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano; y asimismo, disponga las acciones necesarias para que también sea publicada conjuntamente con el Informe N° 236-GFS/2014 en la página web del OSIPTEL.



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 13:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Edo. Zepeda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]